

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**19021** *Resolución de 30 de junio de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Unidos por la Historia.*

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por la entidad asociativa «Asociación Unidos por la Historia», según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid, Juan Aznar de la Haza, el 19 de marzo de 2024, con el número 1.526 de protocolo, subsanadas por otras otorgadas ante el mismo notario, el 21 de noviembre de 2024 protocolo 6.195, 3 de marzo de 2025 protocolo 1.175 y 8 de mayo de 2025 protocolo 2.553.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Lagasca, número 93, 2.º derecha, 28006, Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

a) La promoción e impulso del conocimiento de la historia de España, de su patrimonio material e inmaterial, así como el impulso en la ciudadanía de valores solidarios, responsables, inclusivos, de tolerancia, entendimiento y diálogo social.

b) La promoción e impulso de la cultura española en sus diferentes formas y manifestaciones, incluyendo el arte, la música, la arquitectura, las artes decorativas, la antropología cultural, el cine, la historia y la literatura.

c) El desarrollo de la investigación científica y tecnológica relacionada con la historia y la cultura.

Quinto. *Patronos.*

Doña Beatriz Paredes Camuñas, don José Luis López-Linares del Campo, doña Inés Carvajal Argüelles, don Ramón Gil-Casares Satrústegui, don Beltrán Paredes Camuñas y don Jesús Arrese Romero Rato.

Cargos:

Presidente: Doña Beatriz Paredes Camuñas.

Vicepresidente: Don José Luis López-Linares del Campo.

Secretario no patrono: Don Jon Sebastián Garay.  
Vicesecretario no patrono: Don David Martín Godoy.  
Vocales: Doña Inés Carvajal Argüelles, don Ramón Gil-Casares Satrústegui, don Beltrán Paredes Camuñas y don Jesús Arrese Romero Rato.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 27 de diciembre de 2024.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Unidos por la Historia, patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 30 de junio de 2025.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, María Ester Pérez Jerez.